

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**
N° 187-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 23 de junio de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 414-2026-UNJ-P, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe Legal N° 352-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 505-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 293-2026-SG-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2026, emitido por la Secretaria General; Memorando N° 338-2026-UNJ-P, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2026, emitido por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe N° 130-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 0101-2026-UNJ-P/OGC, recepcionado con fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, a través del Artículo 29 de la citada norma, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificaciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 187-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

Que, mediante el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, establece que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que, a través del Artículo 62° del referido Reglamento señala que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine";

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del Oficio N° 0101-2026-UNJ-P/OGC, recepcionado con fecha 21 de abril de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, información respecto a la constitución y vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), comité amparado en la Ley N° 29783, e indicador considerado como parte de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) supervisadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). La vigencia y operatividad de dicho Comité permitirá garantizar entornos seguros los laboratorios, talleres y oficinas, de la Entidad y además es necesario ante cualquier proceso de supervisión del cumplimiento de las CBC licencia institucional y para el proceso de acreditación Estándar 26. Implementación de políticas ambientales, por lo que, solicita que requiera a las áreas correspondientes (Unidad de Recursos Humanos y Dirección General de Administración) las siguientes acciones:

- En caso no existiría comité vigente, convocatoria a elecciones: Para la designación de los representantes de los trabajadores ante el CSST, bajo los plazos y formalidades que dicta la ley.
- Designación de representantes del empleador: Para completar la composición del referido comité.
- Acto resolutivo que apruebe la conformación del CSST.
- Plan de trabajo del CSST y/o informe de actividades;

Que, mediante el Informe N° 130-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a las acciones para la Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que: "Considerando la cantidad de trabajadores de la Entidad, que según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP actualmente es de 170 servidores bajo el régimen CAS y 138 docentes, y el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas, al ser un centro superior de estudios, recomienda que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) esté conformado por diez (10) miembros titulares y diez (10) miembros suplentes. Corresponde al empleador designar a sus Representantes Titulares y Suplentes ante el CSST entre el personal de dirección y de confianza de la Entidad, considerando su estructura organizacional y niveles jerárquicos, recomendando:

- Que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), salvo mejor parecer, esté integrado por los siguientes:

Miembros Titulares:

- Dirección General de Administración
- Unidad de Recursos Humanos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 187-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad Ejecutora de Inversiones

Miembros Suplentes:

- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

- Que el periodo de mandato tanto de los Representantes de los Trabajadores como de la Entidad, sea por dos (02) años a fin de garantizar la continuidad de la gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, a través del Memorando N° 338-2026-UNJ-P, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2026, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Secretaria General, la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), considerando las recomendaciones de la Unidad de Recursos Humanos respecto a los Representantes Titulares y Suplentes de la Entidad, así como el periodo de mandato de dos (02) años y la conformación propuesta;

Que, mediante el Oficio N° 293-2026-SG-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaria General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 338-2026-UNJ-P, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2026, emitir informe legal sobre las acciones para la conformación del Comité de Seguridad Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.;

Que, con el Oficio N° 505-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se viene impulsando las acciones necesarias para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). En ese sentido, la elección de los Representantes de los trabajadores corresponde ser realizada por estos, a través de su sindicato. Al respecto, en la Universidad Nacional de Jaén coexisten las siguientes organizaciones sindicales:

Sindicatos de Docentes:

- SIDUNJ (70 afiliados)

Sindicatos de Administrativos:

- SUTRADUNJ (42 afiliados)
- SITRACAS (66 afiliados)

Por lo que, solicita emitir opinión legal respecto de la organización sindical a la que le correspondería asumir la conducción del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al marco legal vigente";

Que, a través del Informe Legal N° 352-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Es procedente, la constitución de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), su conformación es, además, un componente indispensable para el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) supervisadas por la la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). A su vez, al contar la Universidad Nacional de Jaén



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 187-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

con un total de 162 servidores registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, se encuentra bajo el alcance imperativo del Artículo N° 31° de la Ley N° 29783, corresponde a Presidencia de la Comisión Organizadora convocar a elecciones de comité paritario; sin perjuicio de tomar en cuenta la propuesta presentada por la Unidad de Recursos Humanos, recomendando:

• A discreción de Presidencia de la Comisión Organizadora, proceda o no a remitir el presente expediente a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que procedan de manera inmediata con los actos preparatorios de la convocatoria a elecciones de los representantes de los trabajadores, requiriendo para ello la participación del Sindicato de la Entidad si correspondiese";

Que, mediante el Memorando N° 414-2026-UNJ-P, de fecha 22 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Secretaría General, proyectar la Resolución que apruebe la Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a la documentación técnica y legal que obra en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Representantes del Empleador (Universidad Nacional de Jaén), entre miembros titulares y suplentes, que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de esta Casa Superior de Estudios para el periodo 2026-2028, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- ✓ Dirección General de Administración
- ✓ Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Unidad Ejecutora de Inversiones

Miembros Suplentes:

- ✓ Unidad de Tesorería y Contabilidad
- ✓ Unidad de Abastecimiento
- ✓ Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- ✓ Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración, inicie de manera inmediata las acciones necesarias para la realización del proceso electoral con el fin de elegir a los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), garantizando la participación de la organización sindical si correspondiese, de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 187-2026-P-CO-UNJ

23-JUNIO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, brindando las facilidades logísticas y administrativas necesarias para el desarrollo del proceso de elecciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE